

INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 6 de febrero de 2018

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once de Policía, notifica por **AVISO** a la Señor (a) **JHON JAIRO MURILLO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.088.208.256**, la Resolución N. 31 del 29 de enero de 2018, **según Expediente No 604-2018**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y el correcto desarrollo de las actividades que involucran aglomeraciones de público, artículo 74 Numeral 13, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **JHON JAIRO MURILLO OCAMPO**, fue citado para la notificación personal la Resolución N. 31 del 29 de enero de 2018, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que el posible infractor, se negó a suministra la dirección de su residencia, razón por la que se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 6 de febrero al 12 de febrero de 2018.

*Beatriz Eugenia Gómez E.*

**BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR**

Auxiliar Administrativo

Inspección Once Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. 604-2018

Manizales, 29 de enero de 2018.

COMPARENDO	17-001-005959
INCIDENTE	80605
FECHA:	10 DE ENERO DE 2018
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS DE LOS ASISTENTES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN AGLOMERACIONES.
INFRACTOR	JHON JAIRO MURILLO OCAMPO
IDENTIFICACION	10.882.087.256
TELEFONO:	3226339916
DIRECCION:	NO REGISTRA
HECHOS:	SE LE ENCUENTRAN TRES BOLETAS VENDIENDOLAS CUANDO EL EVENTO ES GRATUITO
DESCARGOS	NO

La suscrita Inspectora Urbana de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016, con el fin de adelantar proceso verbal abreviado en contra del señor **JHON JAIRO MURILLO OCAMPO**, a quien fue imposible citar previamente, ya que el infractor se negó a suministrar la dirección; por tanto, se procede a publicar en la página web de la Alcaldía de Manizales y en la cartelera de la Inspección Once Urbana de Policía. Sin pruebas que practicar procede el Despacho a decidir de fondo la presente actuación por medio de la Resolución N. 31 de fecha 29 de enero de 2018, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia siendo las 10:00 de la mañana. Se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

  
**ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora Urbana de Policía  
Comuna Palogrande

Beatriz Eugenia Gómez Escobar





Secretaría de  
**Gobierno**

**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**  
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

**RESOLUCIÓN N° 31 DE 2018**

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **604-2018** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 29 de diciembre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

**Manizales, 29 de enero de 2018.**

COMPARENDO	17-001-005959
INCIDENTE	80605
FECHA:	10 DE ENERO DE 2018
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS DE LOS ASISTENTES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN AGLOMERACIONES.
INFRACTOR	JHON JAIRO MURILLO OCAMPO
IDENTIFICACION	10.882.087.256
TELEFONO:	3226339916
DIRECCION:	NO REGISTRA
HECHOS:	SE LE ENCUENTRAN TRES BOLETAS VENDIENDOLAS CUANDO EL EVENTO ES GRATUITO
DESCARGOS	NO

Que el señor **JHON JAIRO MURILLO OCAMPO**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988



**INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE**

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329  
Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR que el señor **JHON JAIRO MURILLO OCAMPO**, identificado con la C.C. No. **10.882.087.256**, incurrió en el comportamiento de los asistentes que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y el correcto desarrollo de las actividades que involucran aglomeraciones de público, contemplado en el Art 74 numeral 13 de la ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** IMPONER MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a la MULTA TIPO UNO al señor **JHON JAIRO MURILLO OCAMPO**, identificado con la C.C. No. **10.882.087.256**, equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes, correspondiente a CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MTE. (\$104.166), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7, y hacer llegar la copia de consignación a la Inspección Once Urbana de Policía.

**TERCERO:** INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

**CUARTO:** Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

**QUINTO:** NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

**SEXTO:** RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora de policía

*Beatriz Eugenia Gómez Escobar*



**INSPECCION ONCE URBANA DE POLICIA - PRIMERA CATEGORIA  
MANIZALES, Lunes 29 de enero de 2018**

**INFORME SECRETARIAL:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el contenido de la queja, AVOQUESE conocimiento y dese inicio al Proceso Verbal Abreviado conforme al Art. 223 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior procédase a:

- Publicar en la página web de la Alcaldía de Manizales, ya que el posible infractor se negó a dar la dirección de su residencia.

**CUMPLASE**



**ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA**  
Inspectora Urbana de Policía

Elaboró: BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ESCOBAR